

# **REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL DEL FONDO ASISTENCIA Y ESTÍMULO - EP 2025-2026**

## **CAPITULO I FINALIDAD, OBJETO, ALCANCE Y BASE LEGAL**

### **1. FINALIDAD**

El presente reglamento interno tiene como finalidad, normar el correcto funcionamiento del Comité Electoral del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Servidores Civiles Administrativos del Ejército del Perú, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

### **2. OBJETIVO**

El Comité Electoral del Fondo de Asistencia (CEFAE) tiene por objetivo principal, a través de un proceso electoral transparente e imparcial, elegir a los representantes del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Servidores Civiles Administrativos del Ejército del Perú, para el período de mandato de los años 2025-2026, basado en el presente reglamento.

### **3. ALCANCE**

- Las disponibilidades establecidas en el presente Reglamento alcanzan a todo el Personal Civil Administrativo Nombrado y Contratado del Ejército del Perú, que tiene derecho al Fondo de Asistencia y Estímulo.

### **4. BASE LEGAL**

- a. D.S N° 006-75-INAP del 24 Oct 75, que aprueba normas a las que deben ajustarse a las organizaciones del sector público.
- b. D.S N° 097-82-PCM del 31 Dic 82; período de mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo.
- c. D. Leg N° 276 del 06 Mar 84, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.
- d. D.S N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.
- e. D.U N° 088.2001 del 21 Jul 01, establecen disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las Entidades Públicas.
- f. R. SUNARP N° 045-2002-SUNARP DEL 09 Ene 02, establecen criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los trabajadores de los organismos públicos.
- g. R. SUNARP. Inscrito con partida 11569403, de 23 Mar 2006.

## **CAPITULO II DE LAS ELECCIONES PARA INTEGRAR LA REPRESENTACION AL SUB COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO**

**Artículo 1º** El proceso de Elecciones se llevará a cabo de manera virtual a nivel nacional el que será dirigido por los miembros que integran el Comité

Electoral.

**Artículo 2º** Se encuentran obligados a participar en las votaciones establecidas en el Art. anterior todos los Servidores Civiles Administrativos Nombrados y Contratados por el Ejército del Perú.

### **CAPITULO III DEL COMITÉ ELECTORAL – EP**

**Artículo 3º** El Comité Electoral elegido es un órgano autónomo e independiente, autoridad máxima que representa el proceso electoral, se encuentra conformado por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE** : Juan Luis Vidal Reyes  
**SECRETARIO** : Manuel Antonio Chávez Silva  
**VOCAL** : Elizabeth Gamboa Sánchez

**Artículo 4º** La Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 27 de febrero del 2025, aprobará el Reglamento de Elecciones, la misma que entrará en vigencia el mismo día de su aprobación.

**Artículo 5º** Las facultades del Comité Electoral son inapelables y sus resoluciones son inimpugnables.

**Artículo 6º** Son atribuciones y obligaciones del Comité Electoral:

- a. Establecer los mecanismos para llevar a cabo el proceso electoral.
- b. Determinar su organización y presupuesto.
- c. Planificar, organizar, dirigir y cautelar el proceso electoral, ciñéndose al reglamento del SUB CAFAE y al presente reglamento interno.
- d. Orientar a los Servidores Civiles sobre procedimientos a seguir en las elecciones.
- e. Resolver en última instancia las reclamaciones y/o impugnaciones que pudieran suscitarse durante el proceso electoral, dentro de los plazos establecidos en el presente reglamento.
- f. Proclamar a los candidatos electos.
- g. Entrega de Balance del Comité Electoral

**Artículo 7º** La Junta Directiva del SUB CAFAE - EP, proporcionará al Comité Electoral la información técnica, materiales y recursos económicos que éste requiera, para la planificación, organización y ejecución del proceso electoral.

**Artículos 8º** El Comité Electoral tiene como misión instalar los elementos correspondientes y demostrar total independencia y transparencia del caso.

### **CAPITULO IV DE LOS CANDIDATOS AL SUB CAFAE-EP**

**Artículo 9º** Para postular como representante del Personal Civil ante el SUB CAFAE - EP, el servidor debe reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser Servidor Civil Administrativo Nombrado o Contratado por el Instituto en situación de actividad con derecho a CAFAE.
- b. Tener como mínimo tres(03) años de servicio.
- c. Los miembros del Comité Electoral no podrán postular como candidatos ni firmar como adherentes.
- d. Los representantes de los Servidores Civiles ante el SUB CAFAE MINDEF EP y CAFAE MINDEF no podrán ser reelegidos.
- e. No haber sido sometidos a procesos administrativos disciplinarios.

- f. No poseer antecedentes Judiciales ni Policiales.
- g. No encontrarse de Licencia sin goce de haber en el período de proceso electoral.
- h. Presentar Declaración Juradas de bienes y rentas actualizada de cada candidato.
- i. No podrán postular quienes ejercen cargo en otras Instituciones, asociaciones, sindicatos y cooperativas afines al Ejército.
- j. No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM.
- k. Declaración jurada de no estar registrado en centrales de riesgo.

**Artículo 10°** La inscripción de la lista de candidatos se efectuará ante los representantes del Comité Electoral, conformadas de la siguiente manera: Tres (03) Miembros Titulares, Tres (03) Miembros Suplentes y, un (01) representante ante el CAFAE – MINDEF. (07 Miembros en total)

**Artículo 11°** La presentación de solicitudes de inscripción de candidatos se llevará a cabo en las instalaciones de la Oficina del Sub Cafae del CGE. Según cronograma y a la recepción de las listas se le asignará un número de orden de ingreso, el mismo que será su número de identificación como postulante al proceso.

**Artículo 12°** Los candidatos solo figurarán en una lista, de hacerlo en dos o más se invalidarán y no procederá su inscripción.

**Artículo 13°** Los candidatos deberán refrendar sus respectivas listas con DNI para su inscripción mediante una solicitud dirigida al Comité Electoral (Formato 2), la misma que deberá estar acompañado de su Plan de trabajo con 120 adherentes, como mínimo, los mismos que no pueden repetidas en otras listas.

**Artículo 14°** El Comité Electoral calificará las listas de candidatos y dará a conocer a través de los personeros de cada lista la aceptación o negación de la inscripción, asignándoles un numeral para su identificación. En caso de existir alguna observación, se dará un plazo señalado en el cronograma para ser subsanadas, vencido el plazo, el Comité Electoral emitirá su veredicto el cual será INAPELABLE.

**Artículo 15°** Las tachas e impugnaciones serán presentadas por uno o más Administrativos, por escrito, debidamente fundamentado, asumiendo la responsabilidad del hecho, la misma que será aceptada el

## **CAPITULO V DE LOS PERSONEROS**

**Artículo 16°** Para el caso de las listas de candidatos, al presentarse la solicitud de inscripción, se deberá designar un personero general, asimismo hasta antes del escrutinio, podrá designarse personeros a razón de uno por cada mesa de sufragio que se instale, adjuntando foto actualizada en credencial. Los candidatos no podrán ser personeros.

**Artículo 17°** El Comité Electoral otorgará a los personeros generales, una credencial con su foto actualizada y estos a su vez a los personeros de cada mesa de sufragio.

**Artículo 18°** Los candidatos y personeros, están prohibidos de utilizar dentro del local símbolos y/o signos distintivos alusivos a propaganda electoral. Esta prohibición se hace extensiva a toda persona dentro del recinto electoral. El

incumpliendo de esta disposición acarreará a los infractores a la aplicación de las sanciones previstas en el Capítulo de Sanciones del presente Reglamento.

## **CAPITULO VI DE LA PROPAGANDA**

**Artículo 19º** Queda prohibida toda propaganda electoral a partir de las veinticuatro (24) horas antes del inicio del acto electoral, dentro del local donde se lleve a cabo las elecciones, así como en el perímetro exterior del mismo. El Comité Electoral dispondrá las restricciones necesarias para su efectivo cumplimiento.

**Artículo 20º** El incumpliendo de la norma que antecede, dará lugar a una sanción pecuniaria, la cual se aplicará individualmente contra los infractores, prevista en el capítulo sobre sanciones del presente.

**Artículo 21º** Está prohibido realizar cualquier acto o manifestación que altere el normal desarrollo del proceso eleccionario que fomente violencia, pudiendo en estos casos el Comité Electoral intervenir o solicitar el apoyo de la fuerza pública.

## **CAPITULO VII DEL PROCESO DE VOTACION**

**Artículo 22º** La votación se llevará conforme lo dispuesto en el Capítulo II Artículos 1°, 2° y 29° del presente Reglamento.

**Artículo 23º** El Comité Electoral, es el órgano encargado de diseñar y elaborar el material electoral, así como de disponer la confección de los mismos, para las elecciones de manera virtual

**Artículo 24º** Cada Mesa de Sufragio está compuesta por tres miembros presidente (a), secretario (a) y Vocal, designados por el Comité Electoral y que se elegirán por Sorteo. Desempeña el cargo de presidente, el que haya sido designado primer titular, secretario el segundo titular y Vocal el tercer titular.

**Artículo 25º** Se instalará una plataforma virtual para las elecciones

**Artículo 26º** Si a la hora prevista para el inicio de la votación hubiera problemas electrónicos hy/o de señal el Comité Electoral se reunirá para tomar decisiones y solucionar el inconveniente en aras de una correcta elección

**Artículo 27º** No pueden ser miembros de las Mesas de Sufragio, los candidatos y personeros. Derogado por ser elecciones virtuales.

**Artículo 28º** El cargo de miembros de mesa es irrenunciable, salvo los casos de notorio o grave impedimento físico o mental. Derogado por ser elecciones virtuales.

**Artículo 29º** La cámara secreta se instalará al lado de la mesa de sufragio, en la cual no podrá existir propaganda electoral. Los miembros de la mesa podrán ingresar a la Cámara Secreta cuantas veces lo juzguen necesario, pudiendo hacerse acompañar por los personeros.Derogado por ser elecciones virtuales.

**Artículo 30º** El voto es universal, secreto y personal.

**Artículo 31º** El Acta electoral es el documento donde se registran los actos y hechos que se producen en cada mesa de sufragio, desde el momento de su instalación hasta su cierre. Consta de tres partes: Acta de Instalación, Acta de Sufragio y Acta de Escrutinio. Derogado por ser elecciones virtuales.

**Artículo 32°** En el Acta de Instalación, los miembros de la mesa anotarán los hechos ocurridos durante la apertura de la mesa de sufragio. Debiendo registrarse la siguiente información: Derogado por ser elecciones virtuales.

**Artículo 33°** Los miembros de mesa procederán a suscribir el Acta de Instalación, si no estuviesen presentes los personeros, el presidente de Mesa solicitará a cualquiera de los señores electores asistentes, que tenga a bien verificar la conformidad del acto de instalación.Derogado por ser elecciones virtuales.

**Artículo 36°** En el Acta de Escrutinio, se anotarán los resultados de la votación de la Mesa de sufragio, los incidentes u observaciones registrados durante el procedimiento de escrutinio. En el Acta de Escrutinio debe registrarse la siguiente información:

- Número de votos obtenidos por cada lista de candidatos.
- Número de votos nulos y en blanco.
- Hora en que empezó y concluyó el escrutinio.
- El presidente de Mesa o cualquier personero puede hacer observaciones durante el proceso de sufragio, dejando constancia de la misma con un acta de personeros, que deberá ser firmada por el presidente, el Miembro de Mesa y el Personero que hace la observación, quedando un ejemplar para el CEFAE y otro para el Personero.

**Artículo 37°** El escrutinio se realiza en acto público, en el cual participan los personeros y los observadores debidamente acreditados. El procedimiento de escrutinio se realizará de la siguiente manera:

Apertura de ánfora: Los miembros de mesa procederán a abrir el ánfora electoral y constatarán que cada cédula tenga la firma del presidente de Mesa y que el número de cédulas coincida con el número de votantes que aparecen en el acta de sufragio. En caso de que estos números no coincidan se procederá de la siguiente manera:

- Si el número de cédulas es mayor que los votantes, el presidente separará al azar y sin reserva su contenido, un número de cédulas igual al excedente, las que serán inmediatamente destruidas sin admitir reclamación alguna.
- Si el número de cédulas encontradas fuera menor que el de votantes se procederá al escrutinio sin que se anule la votación.
- La apertura de cédulas: El presidente de mesa abrirá las cédulas una por una, las cuales podrán ser verificadas por los otros miembros de mesa y/o los personeros presentes.
- Intervención de personeros durante el escrutinio: Los personeros acreditados en la mesa de sufragio tienen el derecho de examinar el contenido de la cédula leída y los miembros de la mesa de sufragio tienen la obligación de permitir el ejercicio de tal derecho.

**Artículo 38°** El acto de votación se llevará a cabo en la mesa correspondiente, determinada conforme al padrón de electores, mediante el siguiente procedimiento: El presidente de Mesa deberá firmar las cédulas de sufragio correspondiente, y opcionalmente podrán hacerlo los personeros.

- El presidente de Mesa solicitará al elector el documento que lo identifique (CIP o DNI), verificando los datos del sufragante para luego entregarle la cédula de sufragio y un lapicero.

- En el lugar destinado para la votación, el elector dispondrá de 30 segundos para emitir su voto para luego depositar el mismo en el ánfora firmar el padrón. Derogado por ser elecciones virtuales.

**Artículo 41°** Cerrada la votación se realizará el escrutinio en cada una de las mesas de sufragio; terminado el mismo, el presidente de mesa consignará en el acta los resultados obtenidos, las incidencias, impugnaciones, resoluciones y apelaciones si las hubiera. El acta será firmada por el presidente, así como por los personeros que deseen hacerlo.

El presidente de cada mesa entregará al Comité Electoral las actas, el ánfora, así como las cédulas sobrantes y demás material recibido.

**Artículo 42°** Votos nulos y en blanco Son votos nulos:

- Aquellos en los que el elector ha marcado más de una opción en la misma elección.
- Los que llevan escrito el nombre, la firma o el número del documento de identidad del elector.
- Los emitidos en cédulas no entregadas por la Mesa de Sufragio y los que no llevan la firma del presidente en la cara externa de la cédula.
- Aquellos números que no correspondan a las listas de elección.
- Aquellos donde aparecen expresiones, frases, palabras o signos distintos a las marcas permitidas.

Son votos en blanco:

- Aquellos en los que el elector no ha manifestado voluntad alguna sobre las opciones que le han sido consultadas.

**Artículo 43°** Los votos nulos y en blanco no serán tomados en cuenta para el cómputo de la mayoría.

**Artículo 44°** Las impugnaciones a los votos que se formulen durante el acto del escrutinio por los personeros, serán resueltos por los miembros de mesa en primera instancia, dejándose constancia en el acta respectiva. De formularse apelación resolverá en última instancia el Comité Electoral.

**Artículo 45°** Al término del escrutinio, se formulará el acta respectiva que será firmado por los miembros de mesa y los personeros presentes a los cuales se les entregarán copia.

**Artículo 46°** El presidente del CEFAE en coordinación con sus miembros, centralizará las actas de sufragio, obteniendo un resumen basándose en la información contenida en las mismas a fin de determinar la lista ganadora, formulando al final un acta general; a este proceso podrán asistir los personeros generales de cada lista participante.

## **CAPITULO VIII DE LA PROCLAMACION**

**Artículo 49°** Realizado el escrutinio general se procederá a formular el Acta de Proclamación, la misma que será firmada por los miembros del Comité Electoral del Fondo de Asistencia y Estímulo (CEFAE).

**Artículo 50°** El CEFAE elevará un informe al presidente del SUB CAFAE - EP, con los resultados generales del proceso electoral, a fin de que se gestione la RCGE (Resolución de la Comandancia General del Ejército) que oficialice el nombramiento de los miembros elegidos para el período 2025 - 2026

## CAPITULO X

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Artículo 51°** El CEFAE está facultado para absolver y resolver cualquier situación no prevista en el presente reglamento.

**Artículo 52°** El cronograma de fechas para realizar las elecciones se encuentra en el ANEXO I que forma parte del presente reglamento.

Lima, 27 de febrero de 2025

*Juan Luis Vidal Reyes*  
**PRESIDENTE**

*Manuel Antonio CHÁVEZ SILVA*  
**SECRETARIO**

*Elizabeth GAMBOA SÁNCHEZ*  
**VOCAL**

## **ANEXO I**

<b>Nº</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA</b>	<b>HORA</b>	<b>LUGAR</b>
01	Aprobación del Reglamento y cronograma	27FEB2025	14:00	Auditorio CGE
02	Inscripción de Lista de Candidatos	03, 04 y 05 MAR 2025	10:00 am a 15:00 pm	Of. SUB CAFAE EP
03	Publicación de Listas de Candidatos	06MAR 2025	8:00 am a 4:00 pm	PÁGINA WEB SUB CAFAE
04	Presentación de Tachas y/o observaciones	07MAR2025	10:00 am a 15:00 pm	OF. SUB CAFAE EP
05	Descargos y/o subsanación de observaciones	08 y 09 MAR2025	8:00 am a 4:00 pm	Correo electrónico a designar
06	Publicación de Listas Aptas de candidatos/as	11 MAR 2025	8:00	PÁGINA WEB CAFAE
07	Plan de Trabajo y propaganda electoral	11, 12, 13 MAR2025	08:30 A 16:00	PAG. WEB CAFAE MEDIOS ELECTRÓNICOS
08	SILENCIO ELECTORAL	14MAR2025		
08	DIA DE LAS ELECCIONES	15 MAR 2025	08:00 am a 16:00 pm	VIRTUAL
09	Escrutinio y Publicación de los resultados del sufragio	15 MAR 2025	A partir de las 05:00 pm	PÁGINA WEB
10	Entrega de Credenciales a miembros de la lista ganadora	17 MAR 2025	10: 00	OFICINA DEL SUB CAFAE - CGE

ANEXO II

SUMILLA: Solicitud inscripción de Lista

SEÑOR PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL

Nombres, DNI, CIP, domicilio, correo electrónico y teléfono CON APLICACIÓN WHATSAPP, a usted digo:

Que desando postular como representantes de los servidores civiles EP al SUB CAFAE MINDEF EP período 2025-2026, solicito se inscriba a los siguientes miembros titulares y suplentes:

MIEMBROS TITULARES

1. NOMBRES, DNI, CIP FIRMA
- 2.
- 3.

MIEMBROS SUPLENTES:

- 1.
- 2.
- 3.

Representante ante el MINDEF EP

- 1.

Asimismo, designamos como personero de nuestra lista a: nombres, DNI, CIP, CORREO ELECTRÓNICO, Y TELÉFONO CON APLICACIÓN WHATSAP.

Lima,

FIRMA

LISTA DE ADHERENTES ELECCIONES REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES CIVILES EP  
SUB CAFAE MINDEF EP PERÍODO 2025-2026

# **DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS Y DE BIENES Y RENTAS**

## **DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD**

ENTIDAD EJERCITO DEL PERÚ

EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025

## **DATOS GENERALES DEL DECLARANTE**

DNI / CI

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRES

## **DECLARACIÓN DEL PATRIMONIO**

INGRESOS MENSUALES: .....

TIENES BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES      SI ( )      NO ( )

Si la respuesta es sí, declarar qué bienes tiene:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

Lima.....

FIRMA

DECLARO QUE TODO LO EXPUESTO ES VERDADERO CASO CONTRARIO ME SOMETO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CIVIL Y/O PENAL

**DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR REGISTRADO COMO DEUDOR EN LAS  
CENTRALES DE RIESGO, NI EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS  
MOROSOS**

Yo .....  
identificado con DNI N°....., con domicilio.....  
en ....., .....  
provincia de....., departamento de .....; mediante la presente  
señalo lo siguiente:

En virtud a lo dispuesto en Ley General  
del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la  
Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y su Reglamento; así como,  
en el Artículo 10° de la Ley N° 28970, que crea el Registro de Deudores  
Alimentarios – REDAM, concordante con el Artículo 12° de su Reglamento,  
aprobado por Decreto Supremo N° 008-2019-JUS; y al amparo del Artículo 51°  
del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento  
Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS.

**DECLARO BAJO JURAMENTO DE LEY**

Que al momento de suscribir el presente  
documento: NO me encuentro como deudor en las Centrales de Riesgo, ni me  
encuentro registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

Ratifico la veracidad de lo declarado  
manifestando someterme a la autoridad vigente y a las responsabilidades  
civiles y/o penales que se pudieran derivar en caso que alguno de los datos  
consignados en la presente, sean falsos, siendo posible de cualquier  
fiscalización posterior que se considere pertinentes realizar.

Lima, .....

**FIRMA** : .....

**NOMBRES** : .....

**DNI** : .....

**Huella digital**